



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00227-00
DEMANDANTE: ASPROLECPUR
DEMANDADO: SOCIEDAS R&O SAS
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 801

Una vez revisado el proceso no aparece constancia de que la parte interesada haya continuado con las diligencias tendientes a notificar a la demandada SOCIEDAS R&O SAS del auto que libró mandamiento de pago en su contra. El Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE a la parte demandada SOCIEDAS R&O SAS como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2021, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd941a0551cd6e7eca5462ddd9a3f9d7857768365b26ca2b3df526850ca9c6c6**

Documento generado en 18/04/2023 10:14:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>